Radicado:	05001-31-03-007-2020-00144-00
Providencia:	Auto N° 1087
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Héctor Darío Espinal Pérez y en contra de Joaquín Guillermo Espinosa Madrid, por los siguientes conceptos:

a. La suma de $170.000.000 como capital insoluto contenido en pagaré No. 1, más los intereses moratorios causados a partir del 23 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera para cada periodo.

b. Por los intereses de plazo causados entre el 22 de agosto de 2019 y el 22 de septiembre de la misma anualidad, liquidados sobre la suma de $170.000.000, a la tasa del 2% mensual, siempre que no supere el máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR p el presente auto a la parte demandada, y corres traslado el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Rodolfo Maturana Obregón con T.P. 291.985 del C.S.J., para representar a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

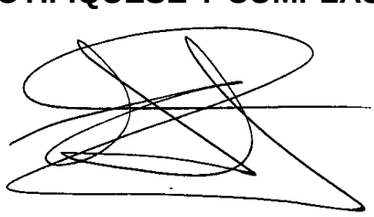

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **30 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **64**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria